

Señores

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA
Atn. Dr. LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

E. S. D.

Ref.: \*\*<u>LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE COMPENSAR A SOCIEDAD DE</u>

CONSULTORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANDAR S.A.S.\*\*

**PROCESO:** REPARACIÓN DIRECTA 11001333603620210037800

DEMANDANTES: WILLIAM ISMAEL DELGADO RODRÍGUEZ, JOSÉ YURY DELGADO

RODRÍGUEZ, DIANA TRINIDAD AGUDELO MARTÍNEZ, GRACIELA HERNÁNDEZ TORO, MAHE LUCIANA DELGADO AGUDELO Y NOAM

NIKOLAY DELGADO AGUDELO

**DEMANDADOS:** NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD, DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA

DISTRITAL DE SALUD, NUEVA EPS S.A., VIVA 1A IPS S.A., HILDEBRANDO

LEGUIZAMÓN

SANDRA MÓNICA BAUTISTA GUTIÉRREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.967.033 expedida en esta ciudad, titular de la tarjeta profesional número 154.370 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, representada legalmente por el doctor Luis Andrés Penagos Villegas, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 71.724.156 expedida en Medellín (Antioquia), entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la Avenida 68 No. 49 A - 47, en ejercicio de las facultades otorgadas mediante poder general protocolizado mediante escritura pública número 12913 de 10 de diciembre de 2015 de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá, tal como lo anuncié en la contestación, solicito se tramite LLAMAMIENTO EN GARANTÍA a SOCIEDAD DE CONSULTORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANDAR S.A.S., identificada con NIT No. 900.123.162.8 para cuyos efectos, de conformidad con los preceptos del artículo 225 del CPACA, me permito manifestar lo siguiente:

#### I. PARTES INTERVINIENTES

**Llamante en garantía:** CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR identificada con Nit. 860.066.942-7 domiciliada en Bogotá D.C., representada legalmente por el Dr. LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 71.724.156 de Medellín, Antioquia, domiciliado en Bogotá.

**Llamado en garantía:** SOCIEDAD DE CONSULTORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANDAR S.A.S. identificada con NIT No. 900.123.162.8 domiciliada en Bogotá D.C., representada legalmente por su gerente Víctor Alfonso García Zacipa identificado con cédula de ciudadanía No. 79.102.140, domiciliado en Bogotá D.C.

#### II. HECHOS DEL LLAMAMIENTO

2.1 Mediante apoderado judicial, los señores William Ismael Delgado Rodríguez, José Yury Delgado Rodríguez, Diana Trinidad Agudelo Martínez, Graciela Hernández Toro, Mahe Luciana



Delgado Agudelo Y Noam Nikolay Delgado Agudelo promovieron acción de reparación directa en contra de la Nación – Ministerio de Salud, Distrito Capital – Secretaría Distrital de Salud, Nueva EPS S.A., Viva 1 A IPS S.A. e HILDEBRANDO LEGUIZAMÓN.

- 2.2 Los demandantes, de conformidad con el libelo de la demanda con radicación 11001333603620210037800, solicitan se declare a los demandantes como responsables administrativa y patrimonialmente por la falla en el servicio y la pérdida de la oportunidad en la atención brindada a MARÍA DELCARMEN RODRIGUEZ MAYORGA. (Q.E.P.D.)
- 2.3 Al contestar la demanda, NUEVA EPS S.A. formuló llamamiento en garantía a mi representada por estimar que el servicio prestado a la usuaria en mención, tuvo lugar a través de la UNIÓN TEMPORAL ANDAR PLUS, de la cual formó parte.
- 2.4 Mediante contrato de 19 de diciembre de 2013 se creó la Unión Temporal Andar Plus integrada por Clínica Partenón Ltda., Sociedad de Consultoría y Prestación de Servicios Andar S.A. y la Caja de Compensación Familiar Compensar.
- 2.5 En la cláusula octava del contrato de constitución de la Unión Temporal se estableció como **participación:** i) de la Clínica Partenón Ltda. el 20% representado en la prestación de servicios especializados y quirúrgicos, ii) de la Sociedad de Consultoría y Prestación de Servicios Andar S.A. el 74% representado en la atención de servicios básicos y especializados e imágenes diagnósticas y iii) de la Caja de Compensación Familiar Compensar con una participación del 6% a través de laboratorio clínico, patología y vacunación.
- 2.6 Tal y como quedó establecido en la cláusula quinta del acuerdo de constitución de la Unión Temporal, cada uno de los integrantes de las misma respondería ante la NUEVA EPS solamente "<u>hasta el monto de su participación"</u>, lo cual implicaría que Compensar respondería solamente hasta el 6% por servicios de laboratorio, patología y vacunación.
- 2.7 Aunado a lo anterior, la demanda de reparación directa incoada por los señores William Ismael Delgado Rodríguez, José Yury Delgado Rodríguez, Diana Trinidad Agudelo Martínez, Graciela Hernández Toro, Mahe Luciana Delgado Agudelo Y Noam Nikolay Delgado Agudelo no versa sobre ningún tipo de resultado de laboratorio, patología o un proceso de vacunación defectuoso, de manera tal que mucho menos aún le asiste responsabilidad alguna a Compensar para entrar a responder de manera solidaria como integrante de la Unión Temporal.
- 2.8 Contrario sensu, se observa que la atención imputada como defectuosa en la demanda principal es relativa a la atención básica y especializada, lo que constituiría, dentro de la ejecución contractual de la Unión Temporal una labor de la Clínica Partenón Ltda. y la Sociedad de Consultoría y Prestación de Servicios Andar S.A.S y no de Compensar.
- 2.9 Así entonces, en el caso eventual en que se llegase a condenar a Compensar de manera solidaria junto con las otras integrantes de la Unión Temporal Andar Plus, el despacho deberá resolver favorablemente el presente llamamiento en garantía a favor de mi representada en el sentido de ordenarle a la SOCIEDAD DE CONSULTORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANDAR S.A.S. que le reembolse a Compensar el porcentaje de la condena que se hubiere visto abocada a pagar y que le corresponda conforme a la responsabilidad contemplada en la cláusula quinta y de acuerdo a su participación determinada en la cláusula octava.
- 2.10 Es por lo anterior, que el llamamiento en garantía a SOCIEDAD DE CONSULTORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANDAR S.A.S. es procedente, en virtud del derecho contractual que le asiste a mi representada, y ante una eventual sentencia condenatoria solidaria de las tres integrantes de la Unión Temporal, es aquella quien debe entrar a responder de conformidad con el



contrato suscrito por aquella y mi representada, por los perjuicios presuntamente irrogados a los demandantes.

#### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fundamento en el artículo 225 del CPACA, teniendo en cuenta la vigencia del contrato anteriormente identificado, la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR tiene derecho contractual para exigir a la sociedad denominada SOCIEDAD DE CONSULTORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANDAR S.A.S. el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se produzca en desarrollo de la demanda que se ha instaurado.

Para los efectos anteriormente indicados, respetuosamente solicito al Señor Juez se convoque a la SOCIEDAD DE CONSULTORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANDAR S.A.S. cuyo representante legal es Víctor Alfonso García Zacipa ó quien cumpla tal función o haga sus veces en el momento de la notificación, y se vincule al proceso a título de LLAMADA EN GARANTÍA y, sobre el mismo proceso civil se resuelva sobre tal relación.

Con base en lo anterior y con las siguientes pruebas, solicito una vez más que la SOCIEDAD DE CONSULTORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANDAR S.A.S. sea convocada a título de LLAMADA EN GARANTÍA dentro del proceso de la referencia.

#### **IV. PETICIONES**

- 4.1 En virtud del presente llamamiento en garantía y de una eventual sentencia condenatoria, solicito que se **CONDENE** a la SOCIEDAD DE CONSULTORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANDAR S.A.S. a pagarle directamente a la parte demandante el 100% de los dineros y demás erogaciones a las que se vea condenada mi representada, incluidas costas y agencias en derecho.
- 4.2 En <u>subsidio</u> de lo anterior, y por virtud del presente llamamiento en garantía, solicito que se **CONDENE** a la SOCIEDAD DE CONSULTORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANDAR S.A.S. a reembolsarle a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, lo que ésta última tuviere que pagarle a la demandante en virtud de una eventual sentencia condenatoria que decida el proceso promovido por William Ismael Delgado Rodríguez, José Yury Delgado Rodríguez, Diana Trinidad Agudelo Martínez, Graciela Hernández Toro, Mahe Luciana Delgado Agudelo Y Noam Nikolay Delgado Agudelo en contra mi mandante, incluidas costas y agencias en derecho.
- 4.3 Debe condenarse igualmente a la sociedad llamada en garantía, a pagarle a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, el valor de la asistencia jurídica que ha requerido para hacerle frente al presente proceso.

### V. PRUEBAS

## **5.1 DOCUMENTALES**

Solicito al despacho se sirva tener como pruebas documentales dentro del presente proceso y respecto del llamamiento en garantía:

- 5.1.1 Copia del contrato de constitución de Unión Temporal Andar Plus de 19 de diciembre de 2013.
- 5.1.2 Certificado de existencia y representación legal de SOCIEDAD DE CONSULTORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANDAR S.A.S. emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.



#### **VI. ANEXOS**

- 6.1 Poder general otorgado a la suscrita otorgado mediante Escritura Pública No. 12913 de 10 de diciembre de 2015 de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá D.C.
- 6.2 Copia certificado de Existencia y Representación Legal de COMPENSAR en donde consta que el Dr. Luis Andrés Penagos Villegas es el representante legal de la entidad que represento.
- 6.3 Documentos relacionados en el acápite de pruebas.

#### **VII. NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en la Secretaria de su Despacho, en la Carrera 69 No. 47 – 34 Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C, en el correo electrónico smbautistag@compensarsalud.com y el celular 3136010677.

Mi mandante, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR en la Avenida 68 No. 49 A – 47 (Carrera 69 No. 47-34 torre b piso 4), de la ciudad de Bogotá ó al correo electrónico compensarepsjuridica@compensarsalud.com

La IPS SOCIEDAD DE CONSULTORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANDAR S.A.S., llamado en garantía, en la ciudad de Bogotá en donde funcionan sus oficinas en la Cl 72 B No. 76-68 de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico conahite@gmail.com

Del Señor Juez, con el mayor comedimiento, suscribo.

SANDRA MÓNICA BAUTISTA GUTIÉRREZ

C.C. No 52.967.033 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 154.370 del C.S. de la J.



# CERTIFICADO NUMERO: 10368/2023

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

### CERTIFICA QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: DOCE MIL NOVECIENTOS TRECE (12913) DE FECHA DIEZ (10) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, COMPARECIÓ EL DOCTOR LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS. IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 71.724.156 EXPEDIDA EN MEDELLÍN, QUIEN OBRA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR "COMPENSAR" OTORGÓ PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA SANDRA MONICA BAUTISTA GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.967.033 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., ABOGADA TITULADA CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 154.370 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

CUYAS DISPOSICIONES **ESPECIFICAS** SE **ENCUENTRAN** CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACIÓN O SUSTITUCION ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) CON DESTINO A: EL INTERESADO.

> RODOLFO REY BERMUDEZ NOTARIO TRENTA Y OCHO (38)(E)

# RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO) TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

1135592WASaQZZCC

# EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



# República de Colombia



Aa024305651
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO;
DOCE MIL NOVECIENTOS TRECE (12913)
FECHA DE OTORGAMIENTO:
DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)
NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMULARIO DE CALIFICACIÓN
CÓDIGO NOTARIAL:-1100100038.
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN:
PODERDANTE:
LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS, identificado con cedula de-ciudadanía
número 71.724.156 de Medellín en calidad de representante legal suplente de la
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR según certificado de
existencia y representación expedido por la superintendencia de subsidio familiar.
adjunto al presente escrito
APODERADA
SANDRA MONICA BAUTISTA GUTIERREZ, quien se identifica con la cédula de
ciudadanía número 52.967.033 expedida en Bogotá D.C.
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia, a los diez (10) días del mes de diciembre de Dos mil quince (2.015)
el suscrito RODOLFO REY BERMUDEZ NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C. da fe que las declaraciones que se contienen en la
presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan.
Compareció con minuta escrita LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS, mayor de
edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71-724:156 expedida en Medellín
quien obra en calidad de Represéntate Legal Suplente de la CAJA DE
COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, según certificado de existencia y
representación expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, por medio
presente escrito OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la
Doctora SANDRA MONICA BAUTISTA GUTIERREZ, abogada titulada, identificada

con cedula de ciudadanía número 52.967.033 de Bogotá y con tarjeta profesional

Papel nofarial para uso exclusivo en la escritura pública - An tiene costo para el usuario

de abogado distinguida número 154.370 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR ejecute todos y cada uno de los siguientes actos:

- 1. REPRESENTACIÓN JUDICIAL. Para que represente a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, ante cualquier entidad, funcionario o empleado de la Rama Judicial y sus organismos vinculados o adscritos, en la interposición de cualquier acción de carácter civil, agraria, penal, laboral, administrativo, constitucional, comercial y/o de cualquier naturaleza, así como ser parte y comparecer en las mismas en calidad de demandado, notificándose y ejerciendo todas las diligencias y actuaciones propias del derecho de defensa y contradicción, y en general, continuando con tales actuaciones hasta la culminación de los procesos correspondientes. Dentro del presente acto, se incluyen de forma expresa, las siguientes facultades para que sean ejercidas por el poderdante en nombre y representación de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR: confesar judicialmente; recibir y/o cobrar; allanarse cuando así sea necesario; disponer del derecho de litigio, conciliar, absolver interrogatorio de parte; tachar de falsedad un documento o cualquier tipo de prueba; licitar y solicitar adjudicación de bienes; transigir y transar pleitos y diferencias que ocurran con terceros en el desarrollo de las actividades propias de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR; desistir de los procesos, pretensiones, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de esta, así como de los recursos que en ello interponga y de los incidentes que promueva.

  - 3. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. Para que en representación de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR inicie, se notifique de actuaciones administrativas; invoque el silencio administrativo positivo; solicite revocatoria directa de actos administrativos; interponga los recursos de ley; y en general, realice todas las diligencias y actuaciones pertinentes para ejercer el derecho de defensa y



# República de Colombia



Pág. No 3

contradicción, y continúe tales actuaciones hasta la culminación de todas las acciones constitucionales, acciones contenciosas administrativas, investigaciones administrativas, y demás diligencias y trámites ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las Ramas Ejecutiva y Judicial y sus órganos vinculados o adscritos, del Ministerio Público, de los órganos de control fiscal y demás autoridades administrativas del orden público nacional, departamental, distrital o

El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios previstas en la legislación colombiana, sin perjuicio de las sanciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. --

El ejercicio de este poder no comprende el de vinculaciones de carácter laboral a CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR.

Se presenta SANDRA MONICA BAUTISTA GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada, identificada con cédula de ciudadanía Número 52 967 033 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado distinguida con el Número 154.370 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio y manifestó que acepta el poder que mediante está escritura se le otorga.----

# HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el Doctor LUIS-ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS, actúa en calidad de representante legal suplente de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, tiene registrada su firma en ésta Notaria, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. -SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s)/pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10361 DRASAN/SCCD

correspondientes a la información personal y de trabajo consignados en el espacio
destinado para la firma de los suscriptores del instrumento publico, con el objeto de
confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la
autorización de la misma
En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o
inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del
notario,
En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el
otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los)-que intervino (eron) en la
inicial y sufragada por el (ellos) mismo(s) (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970).
ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL
NÚMEROS:
Aa024305651- Aa028726381- Aa028724814
Continue A
LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su
conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de
su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma
RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de
1986 \$ Exento
DERECHOS NOTARIALES \$ 49.000
SUPERINTENDENCIA \$ 4.850
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$ 4:850
IVA \$ 19.248
DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, modificado por el
DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, nuevamente modificado por el
DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 y RESOLUCION 641 DEL 23 DE
ENERO DE 2.015.44

# República de Colombia

Pág. No 5

# 12013



		5
9	1	0
		7
Name of the last		1

Aeviblica de Colom

FOLIO ANTERIOR Aa028726381 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

DOCE MIL NOVECIENTOS TRECE (12913)-

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

NOTARÍA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PODERDANTE



LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS

C.C. 71.724.156 expedida en Medellin

Obra en calidad de Representante Legal suplente de la CAJA DE

COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

DIRECCIÓN OFICINA: Calle 73 Nº 10. 83 CC. Au. Ohile Torre D piso 9

TELÉFONO OFICINA: 428988 ext. 24569

CELULAR:

APODERADA



SANDRA MONICA BAUTISTA GUTIERREZ

C.C. No. 52.967.033 de Bogotá D.C.

MOD DECEMBED

DIRECCIÓN: calle 73 Nº 10-83 Curpo Comercial Av. Chile Torre D PIN 9 Bopple DC.

TELEFONO: 4285068 Ext 25687

CORREO ELECTRONICO umbaututag @ giegura miento volud. com

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOT. 38

Aeviblica de Colomb





# LA SUSCRITA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

### HACE CONSTAR QUE:

- 1. Le compete a esta Superintendencia ejercer la vigilancia e inspección sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 es función de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales Ilevar el registro de las instituciones bajo vigilancia de la Superintendencia, de sus representantes legales, de los integrantes del Consejo Directivo y de los Revisores Fiscales.
- 3. La Corporación denominada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, es una entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y NIT 860066942-7, goza de personería juridica conferida por medio de la Resolución No.2409 del 30/06/1978; proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- 4. Según nuestros registros, el Representante Legal Suplente para efectos judiciales y conciliaciones extrajudiciales en asuntos atinentes a la Empresa Promotora de Salud EPS COMPENSAR y en el caso de las IPS COMPENSAR cuando éstas estén involucradas en reclamaciones de responsabilidad civil medica o profesional de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, es el doctor LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No.71.724.156 de Medellín y tarjeta profesional 85409 del C. S. de la J., designación aprobada por el Ente de Inspección, Vigilancia y Control mediante Resolución No. 0153 del 25 de marzo de 2011 y Acta de Posesión No. 609.
- 5. Según información suministrada por la citada Caja, la dirección para efectos de notificaciones judiciales es la Avenida 68 No.49A 47 de esta ciudad.

Dada en Bogota D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de 2015.

JEANNETTE BENITEZ DE AREVALO

Superintendente Delegada

Proyectó: Maria Esther Caicedo Angulo m

Calle 45 A No. 9-46 PBX: 3487800 Bogotá Colombia Linea Gratuita Nacional 018000910110 en Bogotá D.C.: 3487777 www.ssf.gov.co - e-mail; ssf@ssf.gov.co





Ccad

11351ZCC29AWa9W

ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NUMERO =159= DE LA ESCRITURA PÚBLICA =12913= DE FECHA =10= DEL MES DE =DICIEMBRE= DEL AÑO =2015= TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN =04= HOJAS CON DESTINO AL =INTERESADO=

DADO EN BOGOTÁ, D.C., EL 04 DE OCTUBRE DE 2023



# RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA





FO-CLC-EXCE-002; Versión: 3

#### SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C., 2 DE OCTUBRE DEL 2023

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

EL SUSCRITO DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES BAJO LA VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA.

CERTIFICA

NOMBRE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

NIT. 8600669427

DOMICILIO: 3

DIRECCIÓN: Avenida 68 No. 49 A - 47

TELÉFONO: 4280666

EMAIL PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS:

notificacionesiudiciales@compensar.com

CONSTITUCIÓN Y OBJETO: LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR ES UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, ORGANIZADA COMO CORPORACIÓN QUE CUMPLE FUNCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 21 DE 1982, ARTÍCULO 42, Y LA LEY 789 DE 2002, ARTÍCULO 16, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN SUSTITUYAN O ADICIONEN. GOZA DE PERSONERIA JURIDICA CONFERIDA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN No. 2409 DE FECHA 30/06/1978 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 62 DE LA LEY 21 DE 1982, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 789 DE 2002, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LAS DEMAS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN

#### CERTIFICA

#### REPRESENTACIÓN LEGAL:

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LOS ESTATUTOS, ELECCIÓN Y REMOCIÓN. COMPENSAR TENDRA UN DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y UN NÚMERO DE SUPLENTES, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD QUE REQUIERA LA OPERACIÓN, QUIENES EN SU ORDEN LO REEMPLAZARÁN EN SU FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL. LOS SUPLENTES SERÁN DESIGNADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, EL CU DE LOS ESTATUTOS, LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA CORPORACIÓN ESTÁN A CARGO DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, QUIEN SERÁ ELEGIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SU PRIMERA REUNIÓN PARA PERÍODOS DE CUATRO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ELECCIÓN Y SIN PERJURIO DE SU REMOCIÓN POR EL CONSEJODIRECTIVO EN CASO QUE NO SE LLEVE A EFECTO

Identificador: Hs. Copia en papel a La validez de est

el auténtica de documento électrónicó. este documento puede verificarse en: https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica

Documento firmado digitalmente

La validez de este documento puede verificarse en: https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica





FO-CLC-EXCE-002; Versión: 3

LA ELECCIÓN, CONTINUARÁ COMO DIRECTOR ADMINISTRATIVO QUIEN HAYA SIDO ELEGIDO PARA EL PERÍODO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

DIRECTORES ADMINISTRATIVOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ SU DESIGNACIÓN
	Carlos Mauricio Vásquez Paez		
PRINCIPAL		79.541.640	0556
			10/09/2019
SUPLENTE	Margarita Añez Sampedro	51.779.392	0713
			09/12/2019
SEGUNDO	Andrés Barragán Tobar	19.489.949	0713
SUPLENTE			09/12/2019
TERCER SUPLENTE	Oscar Mario Ruiz	79.538.820	0053
			20/02/2009

#### CERTIFICA

#### FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Conforme al Artículo 38° de los Estatutos de la Corporación, son funciones del Director Administrativo las siguientes: 1. Dirigir a COMPENSAR para el mejor cumplimiento de los fines para los cuales fue creada. 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y reglamentos de COMPENSAR, los ordenamientos de la Superintendencia del Subsidio Familiar y las decisiones de la Asamblea General de Afiliados y del Consejo Directivo. 3. Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo. 4. Representar a COMPENSAR judicial y extrajudicialmente. 5. Presentar a la Asamblea General y al Consejo Directivo, en sus reuniones ordinarias o cada vez que lo exijan, las cuentas, balances y cualquier informe sobre la marcha de COMPENSAR. 6. Convocar a la Asamblea General y al Consejo Directivo conforme a los presentes estatutos. 7. Girar, aceptar, endosar, negociar en cualquier forma, títulos valores, titularizar cartera y ejecutar los actos o contratos que se requieran para el cumplimiento de los fines de COMPENSAR, dentro de las previsiones estatutarias. 8. Nombrar los empleados de COMPENSAR cuya designación no esté reservada a otros órganos de la Caja y removerlos libremente. 9. Celebrar todos los actos de disposición y administración necesarios y conducentes al logro del objeto de COMPENSAR, con las limitaciones que establezcan los estatutos, la Asamblea General o el Consejo Directivo. 10. Cumplir con las demás funciones que le asignen la ley, los estatutos, la Asamblea General y el Consejo Directivo.

#### LIMITACIONES PARA CONTRATAR:

MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA NO. 51 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022, LA ASAMBLEA APROBÓ POR MAYORÍA, LA CUANTÍA POR LA CUAL EL DIRECTOR PUEDE CONTRATAR SIN CONSULTA PREVIA AL CONSEJO DIRECTIVO ASCIENDE A \$ 29.868.380.803. LA CUAL FUE APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0292 DE 23 DE MAYO DE 2022, EJECUTORIADA EL 8 DE AGOSTO DE 2022.

CERTIFICA





#### REPRESENTANTES LEGALES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES

NOMBRE:

Luis Andrés Penagos Villegas C.C. No. 71.724.156 de Medellín T.P. No. 85409 C S de la J

DESIGNACIÓN APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0153 DEL 25/03/2011

#### CERTIFICA

**CONSEJO DIRECTIVO** 

PERIODO 2022-2026

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES APROBADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0292 del 23/05/2022 Y AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO A PARTIR DEL 09/08/2022:

#### **EMPLEADORES**

PRINCIPAL				
RENGLÓN	AFILIADO	DESIGNADO		
PRIMER RENGLÓN	Empresa: R&I SEGUROS LTDA Nit Empresa: 900.148.606-4 Dirección Empresa: Carrera 67 No. 167 - 61 Oficina 403 de Bogotá, D.C.	Principal 1: ALVARO ANTONIO ROZO PALOU Cédula: 438.255 de Bogotá, D.C.		
SEGUNDO RENGLÓN	Empresa: DISTRICARGO OPERATIONS S.A Nit Empresa: NIT. 830.033.723-1 Dirección Empresa: carrera 106 No 15-25 MZ 09 BG 04 de BOGOTÁ	Principal 2: ALVARO JOSÉ RIVERA HERNANDEZ Cédula: 19270606 de BOGOTÁ		
	- ANY DECRUE CONCULTABLE			
TERCER RENGLÓN	Empresa: MY PEOPLE CONSULTORES ORGANIZACIONALES SAS Nit Empresa: 830.033.522-6 Dirección Empresa: CARRERA 7 # 156-68 of 1305 Edificio North Point III de BOGOTÁ	Principal 3: LILIANA ARROYO VARGAS Cédula: 66.763.369 de PALMIRA		
CUARTO RENGLÓN	Empresa: 10 AUDIO S.A.S.  Nit Empresa: 900.537.951-1  Dirección Empresa: Calle 78 No. 9 - 57 de  Bogotá, D.C.	Principal 4: CARLOS SAAVEDRA GARCÍA Cédula: 19.071.244 de Bogotá, D.C.		
	F			
QUINTO RENGLÓN	Empresa: SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A Nit Empresa: 800.148.514-2 Dirección Empresa: Avenida 19 No 109A-30 de BOGOTÁ	Principal 5: CLAUDIA LLIANA SOLANO ROA Cédula: 39.787.825 de Usaquén		





SUPLENTE				
RENGLÓN	AFILIADO	DESIGNADO		
PRIMER RENGLÓN	Empresa: FASECOLDA Nit Empresa: 860.049.275-0 Dirección Empresa: Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 11 de Bogotá, D.C.	Suplente 1: MARIA CLAUDIA CUEVAS MARTÍNEZ Cédula: 52.647.393 de USAQUÉN		
SEGUNDO RENGLÓN	Empresa: CONTINENTAL BUS S.A Nit Empresa: 800.227.937 Dirección Empresa: AVENIDA BOYACÁ # 15- 69 de BOGOTÁ	Suplente 2: MARÍA DEL PILAR BETANCOURT CONTRERAS, Cédula: 51.905.743 de BOGOTÁ		
TERCER RENGLÓN	Empresa: LA BIFERIA S.A Nit Empresa: 830.135.186-2 Dirección Empresa: CRA 45 NO. 123-33 de BOGOTÁ	Suplente 3: JUAN ANTONIO CABALLERO ARGAEZ Cédula: 19.286.431 de BOGOTÁ		
CUARTO RENGLÓN	Empresa: FONDO DE EMPLEADOS DE COLSANITAS FECOLSA Nit Empresa: 860.527.467-9 Dirección Empresa: CALLE 99 NO.13-11 de BOGOTÁ	Suplente 4: MARIA DEL CARMEN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Cédula: 39.682.278 de USAQUÉN		
QUINTO RENGLÓN	Empresa: SERVICIOS Y MANO DE OBRA SUPLEMENTARIA SERVIMOS S.A.S Nit Empresa: 860.051.638-7 Dirección Empresa: CALLE 42 A NO. 9 - 63 de Bogotá, D.C.	Suplente 5: RUBÉN DARÍO LÓPEZ CORREA Cédula: 16.050.124 de PACORA		
SEXTO RENGLÓN	Empresa: Nit Empresa: Dirección Empresa:	Suplente 6: Cédula:		
SÉPTIMO RENGLÓN	Empresa: Nit Empresa: Dirección Empresa:	Suplente 7: Cédula:		
OCTAVO RENGLÓN	Empresa: Nit Empresa: Dirección Empresa:	Suplente 8: Cédula:		
NOVENO RENGLÓN	Empresa: Nit Empresa: Dirección Empresa:	Suplente 9: Cédula:		
DÉCIMO RENGLÓN	Empresa: Nit Empresa: Dirección Empresa:	Suplente 10: Cédula:		





REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DESIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 1656 del 23/05/2022 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO POR ESTA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR A PARTIR DEL 01/06/2022:

#### **TRABAJADORES**

	PRINCIPAL	
RENGLÓN	TRABAJADOR	AFILIADO
HERGEOR	HADAGASGII	ALLIAGO
PRIMER RENGLÓN	Principal 1: FABIÁN ONEIVER CONTRERAS LEMUS Cédula: 79.952.012 de BOGOTÁ	Empresa: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A Nit Empresa: 860002180 Dirección Empresa: AV. DORADO NO. 68B-31 de BOGOTÁ D.C
SEGUNDO RENGLÓN	Principal 2: JORGE ADONAI ESPINOZA PÉREZ Cédula: 19.233.530 de BOGOTÁ	Empresa: FEDERACIÓN CGT SECCIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA Nit Empresa: 900530873 Dirección Empresa: DIAGONAL 39 A BIS # 14- 52 de BOGOTÁ
TERCER RENGLÓN	Principal 3: ALBERTO ALFREDO CASTILLO FANDIÑO Cédula: 79.749.086 de BOGOTÁ D.C	Empresa: AJECOLOMBIA S.A Nit Empresa: 830081407 Dirección Empresa: KM 2 VÍA FUNZA SIBERIA PARQUE INDUSTRIAL SAN ANTONIO BOD 123 BL A de No registra
CUARTO RENGLÓN	Principal 4: MARÍA DORIS GONZÁLEZ Cédula: 41.713.286 de BOGOTÁ	Empresa: SUBRED INTEGRA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE Nit Empresa: 900959051-7 Dirección Empresa: DIAGONAL 34 No. 5-43 de BOGOTÁ
QUINTO RENGLÓN	Principal 5 MIGUEL ENRIQUE MORANTES SABOGAL Cédula: 19.430.928 de BOGOTÁ	Empresa: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Nit Empresa: 899999081 Dirección Empresa: CALLE 22 NO. 6-27 de BOGOTÁ
	SUPLENTE	
RENGLON	TRABAJADOR	AFILIADO
PRIMER RENGLÓN	Suplente 1 ALBERTO LEÓN TORRES Cédula: 19.427.035 de BOGOTÁ.	Empresa: DELTA SALUD SAS BIC Nit Empresa: 800214959 Dirección Empresa: CALLE 116 NO. 18-77 de BOGOTÁ
SEGUNDO RENGLÓN	Suplente 2 ADRIAN CORTES VARGAS Cédula: 79.182.723 de SIBATE	Empresa: CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ SA CORABASTOS Nit Empresa: 860028093 Dirección Empresa: AV. CARRERA 80 NO. 2- 51 EDF. ADMON de BOGOTÁ
	1	





TERCER RENGLÓN	Suplente 3 MARIO ALEXANDER SANCHEZ TORRES Cédula: 79.623.726 de BOGOTÁ	Empresa: BANCO GNB SUDAMERIS SA Nit Empresa: 860050750 Dirección Empresa: CALLE 34 NO, 24-08 de BOGOTÁ
CUARTO RENGLÓN	Suplente 4 MELVA RINCÓN SUÁREZ Cédula: 37.310.464 de OCAÑA	Empresa: FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE BOGOTÁ Nit Empresa: 899999061-9 Dirección Empresa: AV. EL DORADO # 66-63 de BOGOTÁ
QUINTO RENGLÓN	Suplente 5 CLAUDIA PATRICIA SUAREZ SEGURA Cédula: 41.106.900 de ORITO	Empresa: FUNDACIÓN CLINICA SHAIO Nit Empresa: 860006656 Dirección Empresa: DIAGONAL 115 A No. 70C-75 de BOGOTÁ
SEXTO RENGLÓN	Suplente 6: Cédula:	Empresa: Nit Empresa: Dirección Empresa:
SÉPTIMO RENGLÓN	Suplente 7: Cédula:	Empresa: Nit Empresa: Dirección Empresa:
OCTAVO RENGLÓN	Suplente 8: Cédula:	Empresa: Nit Empresa: Dirección Empresa:
NOVENO RENGLÓN	Suplente 9: Cédula:	Empresa: Nit Empresa: Dirección Empresa:
DÉCIMO RENGLÓN	Suplente 10: Cédula:	Empresa: Nit Empresa: Dirección Empresa:

#### CERTIFICA

**REVISOR FISCAL** 

PERIODO 2022 - 2026 Ó SU DESIGNACIÓN

REVISORES FISCALES	PERSONA JURIDICA	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TARJETA PROFESIONAL	RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ SU DESIGNACIÓN
					0499
PRINCIPAL	BAKER TILLY		80.353.347	35189-T	05/08/2022

Documento firmado digitalmente







**COLOMBIA BERNARDO** LTDA. **RODRÍGUEZ** NIT. **LAVERDE** 800.249.449-

5

**SUPLENTE ERNST & JOANA** 1.032.368.135 199.627-T 0198 03/03/2023

YOUNG **KATERIN AUDITORES PARRA** S.A.S **BORDA** 

NIT. 860.008.890-

5

# Carlos Andrés Esquiaqui Rangel

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

# ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNION TEMPORAL

Entre los suscritos:

- JAZMIN MORENO CORTES, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente facultada para el efecto, tal como obra en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, en su condición de representante legal de CLINICA PARTENON LTDA, sociedad comercial debidamente constituida de acuerdo con las Leyes de la República de Colombia, la cual, además, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de la firma, c con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., como Director y por ende representante legal de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR corporación privada sin ánimo de lucro como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar y debidamente facultado para suscribir el presente contrato de Unión Temporal por su Consejo Directivo en sesión del 14 de agosto de 2013, según certificación de Secretaría General de COMPENSAR que se anexa.
- ELVIA CAROLINA LOPEZ MONTES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de la firma, con domicilio en el Distrito Capital de Bogotá, quien debidamente facultado para el efecto, tal como obra en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en su condición de Suplente del Gerente de SOCIEDAD DE CONSULTORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS ANDAR S.A., sociedad comercial debidamente constituida de acuerdo con las Leyes de la República de Colombia, la cual, además, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá,

Hemos convenido constituir la presente UNION TEMPORAL, que se regirá por lo previsto en las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata este acto jurídico y en especial por las siguientes:



### CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA UNION TEMPORAL.- El presente acuerdo tiene por objeto conformar una UNION TEMPORAL para la celebración y ejecución de un contrato con la Nueva Empresa promotora de Salúd - NUEVA E.P.S., para la Prestación de Servicios de Salud Básicos y Especializados Clínicos y Quirúrgicos, para el corte poblacional asignado con y sin condiciones clínicas identificadas, con el fin de mantener y mejorar la salud de sus afiliados para el grupo Bogotá 1.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOMICILIO.- El domicilio de la UNION TEMPORAL que aquí se integra será el Distrito Capital de Bogotá, República de Colombia y su dirección para notificaciones judiciales y extrajudiciales será la Calle 73 A No. 76-45 de Bogotá D.C.

CLAUSULA TERCERA: DENOMINACION.- Para todos los efectos, la UNION TEMPORAL será distinguido con la denominación de "UNION TEMPORAL ANDAR PLUS".

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.- La UNION TEMPORAL tendrá vigencia de dos (2) años para la celebración, ejecución y liquidación del correspondiente contrato, más un (1) año adicional. Las partes integrantes de la UNION TEMPORAL podrán extender, por mutuo acuerdo y siempre y cuando conste por escrito, el término de vigencia inicialmente pactado.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES.- Los integrantes de la UNION TEMPORAL se obligan a responder ante la Nueva Empresa promotora de Salud - NUEVA E.P.S., en los términos de la ley, de manera solidaria hasta el monto de su participación con la ejecución del contrato a cuya celebración hubiere lugar. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del contrato afectarán indistintamente a las partes que lo conforman.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS Y GASTOS.- Cada una de las partes integrantes de la UNION TEMPORAL, será responsable de manera individual e independiente, por el recaudo, declaración y pago de los impuestos; tasas o contribuciones de orden nacional o territorial que le correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAPACIDAD. La UNION TEMPORAL podrá adquirir derechos y asumir las obligaciones necesarias, dirigidas a la realización de su objeto:

CLÁUSULA OCTAVA: PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES. Los miembros de la UT son responsables en forma conjunta y solidaria con relación al contrato y en los trabajos a realizarse mancomunadamente. Cada integrante se obliga a cumplir con una participación equivalente así: CLINICA PARTENON LTDA 20%, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR 6% y SOCIEDAD DE CONSULTORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS ANDAR S.A. 74%. De acuerdo con lo anterior la participación de los integrantes estará representada en la ejecución de las siguientes actividades para la prestación de los servicios. CLÍNICA PARTENON, atención de los servicios clínicos especializados y quirúrgicos, SOCIEDAD DE CONSULTORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS ANDAR S.A., atención de los servicios de salud básicos y especializados, e imágenes diagnósticas y COMPENSAR atención de los servicios de laboratorio clínico, patología y vacunación. Los ingresos, costos y gastos, las utilidades y pérdidas se asumirán por los integrantes de acuerdo con el porcentaje de su participación.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN. Ninguno de los integrantes de la UNION TEMPORAL podrá ceder o enajenar, de manera total o parcial, su participación en la UNION TEMPORAL sin autorización previa, expresa y escrita de los demás integrantes de la UNION TEMPORAL y de la Nueva Empresa promotora de Salud - NUEVA E.P.S.

CLÁUSULA DÉCIMA: ÓRGANOS DE LA UNION TEMPORAL. La UNION TEMPORAL tendrá los siguientes órganos de dirección: a). La Junta de Integrantes y, b) El representante de la UNION TEMPORAL.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: LA JUNTA DE INTEGRANTES. La Junta de Integrantes estará conformada por los miembros de la UNION TEMPORAL y será, por consiguiente, el organismo supremo de la misma.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: REUNIONES.- La Junta se reunirá cada vez que la convoque el representante de la UNION TEMPORAL o cuando la convoque el representante de cualquiera de sus respectivos integrantes y sus decisiones se adoptarán por mayoría. La convocatoria a las reuniones deberá efectuarse por escrito, independientemente de que se trasmita vía fax o por correo electrónico, con una anticipación de al menos, dos (2) días.

Página 3 de 7

En todo caso, cuando se encuentren presentes la totalidad de los integrantes ide la UNION TEMPORAL, las reuniones, deliberaciones y adopción de decisiones podrán efectuarse en cualquier lugar y sin necesidad de que hubiese mediado convocatoria alguna.

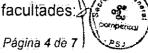
PARÁGRAFO PRIMERO: QUÓRUM.- Para deliberar y decidir se requerirá la presencia de al menos dos (2) de los tres (3) integrantes de la UNION TEMPORAL! Para la adopción de decisiones se requerirá mayoría si se encuentran presentes los tres (3) integrantes de la UNION TEMPORAL; en caso de que sólo hayan asistido dos (2) de los integrantes de la UNION TEMPORAL, la decisión será unánime. Cuando no se pueda llevar a cabo una reunión por falta de quórum para deliberar, podrá procederse a una nueva convocatoria, la cual se efectuará por escrito y sólo requerirá anticipación de un (1) día para la realización de tal reunión.

PARAGRAFO SEGUNDO: REUNIONES NO PRESENCIALES.- Las reuniones de la Junta de Integrantes y sus decisiones podrán realizarse y adoptarse sin la presencia física de cada uno de ellos, contando, para el efecto, con los medios que el avance de la técnica permita para facilitar su comunicación simultánea o sucesiva, de suerte que en estos eventos se verifique y se asegure la deliberación y la adopción de decisiones mediante comunicación efectiva de los integrantes de la UNION TEMPORAL. Así mismo, las decisiones podrán adoptarse sin necesidad de la presencia física de los representantes de los integrantes de la UNION TEMPORAL, cuando tales decisiones obren en documentos que lleven la firma de los integrantes de la UNION TEMPORAL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: REPRESENTACIÓN.- La UNION TEMPORAL tendrá un sólo y único representante, que será quien actúe en nombre tanto de la UNION TEMPORAL como de los integrantes para todos los efectos administrativos, técnicos, operativos y/o legales que sean necesarios y ejecutará entre otros los siguientes actos:

- a) Preparar las finanzas y garantías necesarias para el perfeccionamiento y ejecución delicontrato;
- b) Recibir la correspondencia y notificaciones de la UNION TEMPORAL e informar al mismo sobre el particular;
- c) Conservar los archivos y documentos que puedan ser requeridos por la ley y el contrato.

De la misma manera el representante contará con las siguientes facultades:



- a) Presentar la propuesta de servicios.
- b) Celebrar el contrato con la Nueva Empresa, promotora de Salud -- NUEVA E.P.S.
- c) Representar a la UNION TEMPORAL en todas sus relaciones con la entidad pública contratante y para todos los efectos legales.
- d) Administrar los recursos financieros.
- e) Celebrar los contratos requeridos para la ejecución del objeto contractual.
- f) Constituir las garantías requeridas.
- g) Presentar balance y rendir cuenta a los Consorciados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES.- Se prohíbe a los integrantes de la UNION TEMPORAL y a su representante contraer obligaciones que comprometan a la UNION TEMPORAL como fiador, avalista o garante de obligaciones de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La UNION TEMPORAL se disolverá: a) Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado; b) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto de la UNION TEMPORAL; c) Por desaparición de dos de los tres consorciados; d) Por disposición judicial; e) Por las demás causales establecidas por la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será liquidador el representante o la persona que designe la Junta de Integrantes. En el momento en que no fuere posible el nombramiento de liquidador, la Cámara de Comercio de Bogotá hará la designación del liquidador. La liquidación del patrimonio social, se hará en un todo de acuerdo a las prescripciones legales consagradas en el Capítulo X del título 1 del Libro Segundo del Código de Comercio, o las que en su momento rigieren al respecto. El liquidador podrá hacer adjudicaciones o distribuciones en especie, si así lo aprueba la Junta de Integrantes:

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REFORMA DEL ACUERDO DE LA UNION TEMPORAL. Las reformas a los acuerdos plasmados en el presente documento, deberán ser adoptadas por escrito, el cual deberá llevar la firma de los integrantes de la UNION TEMPORAL o de sus respectivos representantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que surjan entre los integrantes de la UNION TEMPORAL entre

Página 5 de 7

sí o entre estos y la UNION TEMPORAL, por causa o con ocasión tanto de la celebración, la ejecución o la liquidación del presente acuerdo, así como por causa de la celebración, el desarrollo, la ejecución o la liquidación del contrato a que hubiere lugar y que no puedan resolverse amigablemente, serán sometidas a decisión de un tribunal de arbitramento el cual estará integrado por tres (3) árbitros. Los árbitros correspondientes serán designados por acuerdo entre las partes convocante y convocada y si ese acuerdo no se logra, tal designación será efectuada por la Cámara de Comercio de Bogotá. Los fallos respectivos deberán pronunciarse en Derecho. El Tribunal funcionará en las dependencias del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, con sujeción a los estatutos y reglamentos del mencionado Centro de Arbitraje y Conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manification que no se encuentran incursas en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para realizar el présente acuerdo.

CLÁUSULA VIGESIMA. CONFLICTO DE INTERESES. Las partes declaran no estar comprometidas en conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA CONDICIÓN DE MODIFICACIÓN. Teniendo en cuenta que Compensar es una Caja de Compensación Familiar sometida a control y vigilancia del Estado, en el evento en que éste modifique la normatividad que rige el funcionamiento de las Cajas o las EPS o la Superintendencia del Subsidio Familiar o la Superintendencia Nacional de Salud dicten normas que las afecten o adopte decisiones que incidan en la ejecución del presente contrato, LAS PARTES se obligan a sujetarse a las nuevas disposiciones y requisitos que se establezcan, incluyendo la suspensión de la ejecución del objeto contratado e incluso la rescisión del contrato, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOMBRAMIENTOS.- Designese como representante de la UNION TEMPORAL, a ELVIA CAROLINA LOPEZ MONTES, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 65.781.175 de Ibague y como representante suplente, se designa a ANGELICA PATRICIA NAVARRETE VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026:550.384 de Bogotá

Las doctoras ELVIA CAROLINA LOPEZ MONTES y ANGELICA PATRICIA NAVARRETE VARGAS, por medio de la suscripción del presente acuerdo, expresan en su propio nombre y representación, su aceptación a los cargos designados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- En lo no previsto en este contrato y en cuanto no resulten incompatibles con su naturaleza, para el funcionamiento de la presente UNION TEMPORAL se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes que rigen en Colombia.

En señal de aceptación, las partes integrantes de esta UNION TEMPORAL suscriben el presente acuerdo en tres (3) ejemplares con el mismo contenido y valor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 19 DIC 2013

NESTOR RICARDO RODRIGUEZ

C.C. 19.189.652 de Bogotá

Director Administrativo

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR

COMPENSAR

AZMIN MORENO CORTES ARDILA

C.C. 52.017.221 de Bogotá

Representante Legal

CLINICA PARTENON LTDA

ELVIA CAROLINA LOPEZ MONTES

C.C. 65.781.175 de lbagué

Representante Legal

SOCIEDAD DE CONSULTORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS ANDAR

S.A

A A

(l

ANGELICA PATRICIA NAVARRETE

C.C. No. 1.026.550.384 de Bogota

Representante Suplente

UNION TEMPORAL ANDAR PLUS

ELVIA CAROLINA LOPEZ MONTES C.C. 65.781.175 de Ibaqué

Representante

UNION TEMPORAL ANDAR PLUS

Página 7 de 7

#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2023 Hora: 11:23:41
Recibo No. 0323105440

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3231054407AFCA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

# CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

# NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD DE CONSULTORIA Y PRESTACION DE

SERVICIOS ANDAR S.A.S

Sigla: A & P ANDAR S.A.S

Nit: 900123162 8, Regimen Comun

Domicilio principal: Bogotá D.C.

#### MATRÍCULA

Matrícula No. 01565593

Fecha de matrícula: 3 de febrero de 2006

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023

Grupo NIIF: Grupo II.

#### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 72B 76 68

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: conahite@gmail.com

Teléfono comercial 1: 4304112
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 72 B No. 76 - 68

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: cohahite@gmail.com

Teléfono para notificación 1: 4304112
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza dol Pilar Puentes Trujillo



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2023 Hora: 11:23:41 Recibo No. 0323105440 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3231054407AFCA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

#### CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000500 del 26 de enero de 2006 de Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2006, con el No. 01036811 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOCIEDAD DE CONSULTORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS ANDAR LIMITADA SIGLA A&P ANDAR LTDA.

#### REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0000426 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 05 de junio de 2007, inscrita el 03 de julio de 2007 bajo el número 01141931 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima bajo el nombre de: SOCIEDAD DE CONSULTORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS ANDAR S.A. sigla A & P ANDAR S.A.

Por Escritura Pública No. 0000426 del 5 de junio de 2007 de Notaría 77 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2007, con el No. 01141931 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD DE CONSULTORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS ANDAR LIMITADA SIGLA A&P ANDAR LTDA a SOCIEDAD DE CONSULTORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS ANDAR S.A.

Por Escritura Pública No. 4007 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2018, inscrita el 2 de agosto de 2018 bajo el número 02362785 del libro IX, la sociedad cambió su sigla de: A&P ANDAR S.A. por el de: A&P ANDAR S.A.S.

Por Escritura Pública No. 4007 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2018, inscrita el 2 de agosto de 2018 bajo el número 02362785 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: SOCIEDAD DE CONSULTORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS ANDAR S.A.S.



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2023 Hora: 11:23:41 Recibo No. 0323105440 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3231054407AFCA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4007 del 28 de junio de 2018 de Notaría 51 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2018, con el No. 02362785 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD DE CONSULTORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS ANDAR S.A. a SOCIEDAD DE CONSULTORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS ANDAR S.A.S.

### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### OBJETO SOCIAL

nueva sociedad, podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita en el territorio nacional y en el extranjero, y continuara con el mismo objeto social principal y secundario como se estableció en documento de constitución a saber: La compañía tiene por objeto social la prestación de servicios de salud; dentro de su podrá desarrollar las siquientes actividades: A) La celebración de toda clase de contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios en el campo de la salud, bien sea individualmente o colectivos, con personas naturales o jurídica. B) La inversión en tipo de proyectos, en actividades que estén directa o indirectamente relacionadas con la prestación de profesionales, en el campo de la medicina. C) La construcción y de salud y establecimientos adecuación de clínicas, centros asimilados, así como su adquisición, enajenación y arrendamiento. D) La inversión en sociedades o empresas cuyo objeto social; este relacionado con la prestación de servicios profesionales en el campo de la salud. E) La adquisición, enajenación o arrendamiento de toda clase de equipos, instalaciones maquinas, muebles y demás implementos destinados a la dotación, funcionamiento y explotación de todo tipo establecimientos relacionado con la prestación de servicios profesionales en el área de la salud. F) La compra, venta, exportación, importación, arriendo, fabricación, explotación o distribución de toda clase de mercancías, productos, equipo, materias primas o artículos necesarios para el sector médico, paramédico, hospitalario, quirúrgico, farmacéutico, manufacturero, de servicios,



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2023 Hora: 11:23:41 Recibo No. 0323105440 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3231054407AFCA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la construcción, de bienes de capital y transporte. G) La creación, administración y explotación de clínicas, centros que provean servicios en todas las disciplinas médicas. H) La inversión en bienes muebles urbanos o rurales y adquisición, administración, arrendamiento, gravamen o enajenación de los mismos. I) La inversión en fondos propios, en bienes muebles, bonos, - valores bursátiles y partes de interés en sociedades comerciales, así como la enajenación de los mismos. J) Prestación en forma directa o contratada de todos servicios de salud, tales como consulta médica general y especializada, programas de promoción, educación y prevención, despacho de medicamentos, servicios servicios de diagnóstico, hospitalarios, servicios quirúrgicos, entre otros. K) La venta, importación y exportación de lentes, monturas, lentes de contacto, equipos médicos y toda clase de accesorios en insumos mediaos y oftalmológicos. L) Prestación de servicios de asesoría empresarial en empresas nacionales y extranjeras, en desarrollo de su objeto, la sociedad podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por necesidad o conveniencia fuere aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otro activo necesarios para el desarrollo de la empresa, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social, transigir, desistir y apelar decisiones de árbitros en los cuestiones en que tenga intereses frente a terceros, a los asociados mismos, o a sus administradores y trabajadores; transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse en otra u otras sociedades, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derecho de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles y/o inmuebles, de carácter civil o comercial, que quarden relación con medio a fin con el objeto social expresado y todas aquellas que tengan finalidad ejercer los derechos y cumplo las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y de la actividad desarrollada por la sociedad y demás otros; es decir la prestación de servicios de salud y consultoría dentro del mismo podrá desarrollar las siguientes actividades: A) Celebración de toda clase de contratos cuyo objeto sean la consultoría y servicios en el campo de la salud en todas sus especialidades y donde quiera que la ciencia y la tecnología permita



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2023 Hora: 11:23:41 Recibo No. 0323105440 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3231054407AFCA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

particulares, convenios, con el estado, desarrollando con en asociaciones 'especializada tecnología convenios de con instituciones nacionales o extranjera para la mejor prestación de los servicios de salid en todas las especialidades. B) La inversión en tipo de proyectos, en actividades que estén directa o indirectamente relacionadas con la prestación profesionales en el campo de la salud y la medicina en géneral y servicios que esta requiera. C) La construcción y adecuación de clínicas, centros de salud y establecimientos de comercio, sedes, centro especializados o infraestructura física y tecnológica. D) La inversión en otras sociedades o empresa cuyo social esté relacionado con la prestación de servicios profesionales en el campo de la salid o la consultoría, igual en títulos o participaciones o acciones que las mismas posean. E) La adquisición, enajenación o arrendamiento de toda clase de equipos, instalaciones, maquinas, muebles y demás implementos destinados a la dotación, funcionamiento y explotación en el campo de la salud. F) La compra en general de todo bien mueble o inmueble, activos, bienes materiales o intangibles como la propiedad intelectual y derecho de explotación necesario para el desarrollar su objeto social y todo lo que la ciencia y la tecnología desarrolle en los avances de la La creación, administración y explotación de clínicas, medicina. G) centro de servicio y tecnologías con licencia que provean servicios en todo el campo de la medicina. H) La inversión en todo tipo de títulos en fondos privados y valores bursátiles, bonos y partes de que la sociedad quiera y necesite para el amplio desarrollo de su objeto social. A demás todo lo autorizado en el acto de su constitución como sociedad del 26 de enero del año 2006.

#### CAPITAL

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$1.000.000.000,00

No. de acciones : 100.000,00 Valor nominal : \$10.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$1.000.000.000,00

No. de acciones : 100.000,00



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2023 Hora: 11:23:41 Recibo No. 0323105440 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3231054407AFCA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$10.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$1.000.000.000,00

No. de acciones : 100.000,00 Valor nominal : \$10.000,00

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del gerente general, quien tendrá un suplente del gerente general, un segundo suplente del gerente general y un tercer Suplente del Gerente General, que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, También tendrá un Gerente Administrativo.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el gerente general, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los celebre. Por lo tanto, además de las obligaciones establecidas en los estatutos, se entenderá que el gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el gerente. En consecuencia, el gerente actúa como representante legal de la sociedad y sus facultades serán las de representarla legal y y extrajudicialmente, generales y en extralegalmente, judicial desarrollo de éstas facultades de representación podrá emitir títulos valores, endosarlos, abrir cuentas bancarias ya sean corrientes o de cualquier denominación, manejarlas, cancelarlas, adquirir bienes, gravarlos, darlos en prenda, comprar y vender, enajenar a cualquier título, recibir bienes o darlos en arriendo, obligarse y adquirir bienes y créditos en cualquier modalidad financiera, y en general cualquier acto sin límite de cuantía. Realizar todos los actos, incluso los de disposición de gravamen, y los de librar, endosar,



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2023 Hora: 11:23:41 Recibo No. 0323105440 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3231054407AFCA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adquirir, intervenir, aceptar, ceder, cobrar, condonar, donar, descontar, recibir, negociar letras de cambio pagarés, У cartas-órdenes, cheques, facturas y otros documentos giro y de y en general cualquier título valor. Firmar todos los contratos que estimen necesarios para los intereses de la sociedad y los que la misma actúe a título de fiadora o codeudora, y en general cualquiera que se requiera de acuerdo con el objeto de la sociedad. Podrá comprometer a la sociedad sin límite de cuantía sin que requiera de aprobación de órgano alguno de la sociedad. Otorgar poderes especiales y/o generales delegando en todo o en parte las funciones asignadas sin que requiera de aprobación de órgano alguno de la sociedad.

#### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 0000010 del 1 de julio de 2008, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2008 con el No. 01236475 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Gerente Victor Alfonso Garcia C.C. No. 000000079102140

Zacipa

Por Acta No. 22 del 27 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2021 con el No. 02666770 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Suplente Del Victor Alfonso Garcia C.C. No. 000001136883250

Gerente Lopez

General

Por Acta No. 24 del 18 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2021 con el No. 02707498 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2023 Hora: 11:23:41 Recibo No. 0323105440 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3231054407AFCA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que vísualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Paola Andrea Moreno C.C. No. 000000052989192

Suplente Del Rodriquez

Gerente General

Por Acta No. 25 del 28 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2022 con el No. 02818569 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Gerente Luis Enrique Gomez C.C. No. 000000013480138

Administrativo Arciniegas

Por Acta No. 22 del 27 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2021 con el No. 02666770 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Segundo Lorena Garcia Lopez C.C. No. 000001032433717

Suplente Del

Gerente General

#### ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

#### JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 24 del 18 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2021 con el No. 02709119 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Victor Alfonso Garcia C.C. No. 000001136883250

Lopez

Segundo Renglon Lorena Garcia Lopez C.C. No. 000001032433717



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2023 Hora: 11:23:41 Recibo No. 0323105440 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3231054407AFCA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.orq.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C.C. No. 000001020838176 Tercer Renglon Natalia Alejandra Garcia Lopez SUPLENTES IDENTIFICACIÓN **CARGO** NOMBRE C.C. No. 000000079102140 Primer Renglon Victor Alfonso Garcia Zacipa

C.C. No. 000000051654042 Segundo Renglon Martha Susana Lopez \ Ouintin

C.C. No. 000000080112103 Tercer Renglon Andres Ernesto Garcia Vargas

#### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 18 del 17 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2017 con el No. 02224039 del Libro IX, se designó a:

IDENTIFICACIÓN CARGO NOMBRE Revisor Fiscal Maria Gladvs Vargas C.C. No. 000000041766103 Principal T.P. No. 20314-T Franco **IDENTIFICACIÓN** CARGO NOMBRE C.C. No. 000000019231760 Revisor Fiscal Jose Maria Morales

T.P. No. 18257-T

Suplente Mendez

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO INSCRIPCIÓN

E. P. No. 0000426 del 5 de junio 01141925 del 3 de julio



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2023 Hora: 11:23:41 Recibo No. 0323105440 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3231054407AFCA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2007 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	2007 del Libro IX
E. P. No. 0000426 del 5 de junio de 2007 de la Notaría 77 de Bogotá	01141926 del 3 de julio de 2007 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0000426 del 5 de junio de 2007 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0000426 del 5 de junio de 2007 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0000426 del 5 de junio de 2007 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	
E. P. No. 864 del 26 de abril de 2011 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	
E. P. No. 5196 del 12 de mayo de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	
E. P. No. 4007 del 28 de junio de 2018 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	
Acta No. 24 del 18 de mayo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02707497 del 21 de mayo de 2021 del Libro IX
Acta No. 25 del 28 de febrero de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02818045 del 25 de abril de 2022 del Libro IX

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2023 Hora: 11:23:41 Recibo No. 0323105440 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3231054407AFCA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

# CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8621

#### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ANDAR CALLE 80

Matrícula No.: 02206235

Fecha de matrícula: 20 de abril de 2012

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Ac 80 No. 69 K 27

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TERAPIAS DEL NORTE ANDAR

Matrícula No.: 02454167

Fecha de matrícula: 16 de mayo de 2014

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Ac 80 No. 69 H 31

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO' DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2023 Hora: 11:23:41 Recibo No. 0323105440 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3231054407AFCA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

#### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 9.791.007.000 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8621

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de febrero de 2006. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2023 Hora: 11:23:41 Recibo No. 0323105440 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3231054407AFCA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Londons Frent .